



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5467-2022-R-UNICA**

Ica, 11 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 1164-OAJ-UNICA-2022 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1170-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y la solicitud presentada por el servidor **JUAN CARLOS JAYO TACAS**, con Contrato Administrativo de Servicios- CAS, quien peticona la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, desde el 2 de setiembre hasta el 02 de octubre, para participar como Regidor del Distrito de Subtanjalla en las elecciones municipalidades y regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley N° 26864- Ley de elecciones Municipales, establece en su artículo 9 que están impedidos de ser candidatos en elecciones municipales:

*3. Los trabajadores y funcionarios de los Poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de las elecciones;*

Que, el artículo 192 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que *el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. (...);*

Que, la Directiva N° 02-OGGRH-UNICA-2017 "Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios", indica en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, artículo 6.2 *El permiso por más de tres días o licencia por asuntos particulares: es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Sólo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 01 año efectivo de trabajo y hasta por (03) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;*

Que, mediante Oficio N° 1170-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 8 de setiembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 430-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de programación y Administración de Personal, que señala que es pertinente continuar con el trámite, la autorización de Licencia sin Goce de Haber por participar en las elecciones Municipales y Regionales como candidato a Regidor del Distrito de Subtanjalla, al servidor no docente contratado CAS Jayo Tacas Juan Carlos, adscrito a la Dirección General de Administración, por el periodo comprendido del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 1164-OAJ-UNICA-2022 del 28 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Que, se debe declarar **FUNDADO**, la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber del servidor no docente CAS Jayo Tacas Juan Carlos, adscrito a la



Dirección General de Administración, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde el 2 de setiembre hasta el 02 de octubre del presente año, para poder participar como Regidor del distrito de Subtanjalla en las elecciones municipales y regionales, debiendo de elevarse el presente expediente ante Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del servidor no docente **CAS JAYO TACAS JUAN CARLOS**, adscrito a la Dirección General de Administración, con eficacia anticipada a partir del 2 de setiembre al 02 de octubre del presente año, para poder participar como Regidor del Distrito de Subtanjalla en las elecciones municipales y regionales.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma García*  
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**